INSTRUMENTO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- - - - - - - - - - - - - - - -
VOLUMEN VEINTINUEVE.- -
TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, MEXICO; A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.- -
YO, LICENCIADO JORGE ARTURO MARTINEZ TAMAYO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, HAGO CONSTAR:- -
La comparecencia ANTE MI del señor Arquitecto DANIEL ADRIAN RUIZ SIBAJA, quién accionando en su carácter de DELEGADO ESPECIAL Y PRESIDENTE de la Mesa Directiva de la agrupación denominada "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS", ASOCIACION CIVIL, cuya personalidad y generales se acreditarán en el capítulo respectivo de este instrumento, solicita los servicios del suscrito Notario, con la finalidad de formalizar y llevar a cabo la PROTOCOLIZACION del siguiente documento:- -
UNICO.- El ACTA relativa a la ASAMBLEA ORDINARIA de la agrupación denominada "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS", ASOCIACION CIVIL, celebrada con fecha 25 NOVIEMBRE DE 2011, previa CONVOCATORIA de fecha 12 NOVIEMBRE DE 2011, publicada en los periódicos denominados "EL DIARIO DEL SUR" y "EL ORBE" de esta ciudad, sesión que se realizó en el domicilio social de dicha asociación, CONVOCATORIA y ASAMBLEA que manifiesta el compareciente, se realizaron de conformidad con los Estatutos Sociales de dicho gremio, reunión a la cual asistieron las personas siguientes: ALFREDO TORRES MONZON, IGNACIO CRUZ PEREZ, ROSARIO ESMERALDA COUTIÑO ROBLERO, MARIO SANCHEZ RUIZ, OSCAR TRUJILLO TOVAR, DANIEL ADRIAN RUIZ SIBAJA, JOSE ANTONIO CINTORA DAMIANO, CARLOS ANDRES LUNA RUIZ, ORLANDO MENDEZ BARRIOS, JOSE ANTONIO MORALES OLIVA, GUILLERMO GILBERTO ORDAZ RUIZ, LUISA GUADALUPE ZAMORA AYALA, ELDER ANCELMO DIAZ VAZQUEZ, SALUSTIO ARREVILLAGA MANCHINELLY, VIRGINIA HERNANDEZ LOPEZ, JORGE ALONSO CANCINO REYES, JOSE AGUSTIN CHANG SARABIA, VICTOR ROMAN MOGUEL ACOTTO, MARCO TULIO MONZON ROBLERO, JUAN CARLOS MONRIBOT RODAS, JOSE ANTONIO TORIELLO MARTINEZ, ABEL ROBERTO MORALES WONG, TULIO LAMSHING FU, GUADALUPE GOMEZ MENDOZA, SALUSTIO ARREVILLAGA ORANTES, JULIO ALBERTO AVILA LOPEZ, ANA SHYLENG LAMSHING SALINAS, RUBEN CHANG VILLALBA, MAYCO JAVIER CHANG BRAVO, HUGO ALFREDO CHAVEZ MOLINA, EDUARDO RODOLFO GARCIA HERMOSILLA, MIGUEL DE JESUS MIRANDA SANTOS, y MARIO ARMANDO OJEDA MANDUJANO, en la cual, se trataron entre otros asuntos de la Orden del Día, los siguientes puntos: ANALISIS, MODIFICACION O DEROGACION DE ESTATUTOS SOCIALES Y PROPUESTA DE NUEVOS ESTATUTOS y DESIGNACIÓN del Delegado Especial para la Protocolización del Acta de Asamblea; documentos que doy fe de tener a la vista, el recorte de las publicaciones de los periódicos citados adherido a una hoja tamaño carta cada uno, y el acta de Asamblea constante de dieciséis hojas tamaño carta, útiles únicamente por su anverso. Acto seguido, el compareciente entrega al suscrito Notario, la documentación referida con anterioridad, misma que una vez constatada y recibida por el suscrito, se manda a agregar al apéndice de este instrumento con los números UNO, DOS y TRES respectivamente, para que obre como corresponda.- - - - - -
PROTESTA DE LEY.- Seguidamente el suscrito Notario procede a tomarle al compareciente la protesta de ley para que se conduzca con verdad, haciéndole saber el ilícito y las penas en que incurren los falsos declarantes en una escritura.- -
PROTOCOLIZACION.- Acto seguido, el suscrito NOTARIO declaro formalmente PROTOCOLIZADA para todos los efectos legales, el ACTA relativa a la Asamblea EXTRAORDINARIA reseñada en el proemio de este instrumento, dejando señalado que su texto íntegro se insertará en el o los testimonios que de este instrumento se expida en favor de la agrupación citada.- -

LIC. JORGE ARTURO MARTINEZ TAMAYO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA PUBLICA No. 54 DEL ESTADO TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS

COTEJADO

- P E R S O N A L I D A D - - - - - - - - - - - - - - - - -

El señor Arquitecto **DANIEL ADRIAN RUIZ SIBAJA**, acredita la legal existencia de su representada, así como la personalidad con la que comparece a este acto, con los siguientes documentos:- -

----- a).- Con el Primer testimonio de la escritura pública número Ciento dos, pasada en esta ciudad con fecha veinte de junio de mil novecientos sesenta y cinco, ante la FE del extinto Licenciado **NORBERTO DE GYVES GOCHES**, quien fuera Notario Titular del Estado de Chiapas, cuyo original contiene razón de estar debidamente inscrito bajo el número **CUARENTA Y TRES** del Libro **UNO** de la Sección **TERCERA**, con fecha seis de agosto del año de su otorgamiento, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Soconusco, Chiapas, cuyo original doy fe de haber tenido a la vista del cual se manda agregar copia fotostática al apéndice de este instrumento con el número **TRES**;- - - - - - - - - - - - - -

----- b).- Con el Primer testimonio del Instrumento número Mil quinientos cincuenta y siete, Volumen Veintisiete, con fecha seis de enero de dos mil once, ante la FE del suscrito Notario, cuyo original contiene razón de estar debidamente inscrito bajo el número siete del Libro uno de la Sección Tercera, con fecha diecinueve de enero del año de su otorgamiento, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Soconusco, Chiapas, cuyo original doy fe de haber tenido a la vista del y del cual ya obra agregada copia fotostática en el apéndice del instrumento referido con anterioridad; y,- - - - - - - - - - - -

----- c).- Con el documento que motivo de la presente Protocolización, el cual se transcribirá íntegramente en el o los testimonios que de esta escritura se expidan.- - - - - - - - - - - -

- G E N E R A L E S -

El compareciente señor **DANIEL ADRIAN RUIZ SIBAJA**, bajo protesta de decir verdad, manifiesta: llamarse como ha quedado escrito, ser de cuarenta y dos años de edad, mexicano por nacimiento, casado en separación de bienes sin acreditarlo, Arquitecto, alfabeta, haber nacido el diez de febrero de de mil novecientos setenta, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en Sexta Avenida Sur número Cincuenta y dos, quién se identifica con credencial para votar folio número 85020764 ochenta y cinco millones veinte mil setecientos sesenta y cuatro, plástico número 1317051902216 un billón trescientos diecisiete mil cincuenta y un millones novecientos dos mil doscientos dieciséis, expedida por el Instituto Federal Electoral, cuyo original doy fe de haber tenido a la vista del cual se manda agregar copia fotostática al apéndice de este instrumento con el número **CUATRO**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - F E N O T A R I A L - - - - - - - - - - - - - - - -

----- **YO, EL NOTARIO, BAJO MI FE HAGO CONSTAR**:- -

I.- La verdad de este acto.- -

II.- Que conozco al compareciente por saber su nombre y apellidos, los cuales declaró bajo protesta de decir verdad en sus generales.- -

III.- Que el solicitante tiene plena capacidad legal para el otorgamiento de este acto, sin que me conste nada en contrario.- -

IV.- Que en cumplimiento y para los efectos del Artículo 27 Veintisiete, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, no se relacionan en esta escritura, las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los asociados de la agrupación denominada **"COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS", ASOCIACION CIVIL**, en virtud de ser Persona Moral con fines **NO LUCRATIVOS** o **NO CONTRIBUYENTE**, conforme al Título Tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuyo objeto social consta en los **ESTATUTOS SOCIALES** de la misma agrupación los cuales se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra de conformidad con lo que señala el último párrafo del artículo veinticuatro del reglamento del Código Fiscal de la Federación.- -

V.- Que leí al compareciente este instrumento en forma integra y en voz alta, habiéndole

explicado el valor, fuerza y consecuencias legales de su contenido, y bien enterado de ello manifestó ser conforme con el mismo, lo ratifica en toda y cada una de sus partes, y para constancia firma ANTE MI en su fecha y se AUTORIZA DEFINITIVAMENTE.- DOY FE. - - - - - -
ARQ. DANIEL ADRIAN RUIZ SIBAJA.- firma ilegible.- ANTE MI firmó y lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- rúbrica.- Sello con el Escudo Nacional al centro que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. NOTARIA PUBLICA No. 54 DEL ESTADO. LIC. JORGE ARTURO MARTINEZ TAMAYO. TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS.- CONSTE.- - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - I N S E R C I O N E S - - - - - - - - - - - - - - - - -
I.- COPIA CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, ASOCIACION CIVIL, RELATIVA AL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE LA CITADA AGRUPACION, CELEBRADA CON FECHA 25 NOVIEMBRE DE 2011.- -
....""""EL SUSCRITO ARQ. ALFREDO TORRES MONZON SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, ASOCIACION CIVIL.-----------------------------
-- C E R T I F I C A --
QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA MENCIONADA AGRUPACION, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 25 NOVIEMBRE DE 2011, QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:--

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONSEJO DIRECTIVO

EN LA CIUDAD DE TAPACHULA CHIAPAS, SIENDO LAS 20:30 HORAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A.C., PARA LLEVAR A CABO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCADA CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, Y PUBLICADA EN LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD DENOMINADOS "EL ORBE" Y "DIARIO DEL SUR", EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO Y LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COLEGIO, CON EL PROPOSITO DE LLEVAR A CABO LA ACLARACION, MODIFICACION Y ADECUACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACION DEL QUORUM PARA LA REALIZACION DE LA ASAMBLEA.
2. INSTALACION DE ASAMBLEA
3. ANALISIS, MODIFICACION O DEROGACION DE ESTATUTOS SOCIALES Y PROPUESTA DE NUEVOS ESTATUTOS.
4. DESIGNACION DEL DELEGADO ESPECIAL PARA LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA
5. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA

PRIMER PUNTO: LISTA DE ASISTENCIA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APROBO EL QUORUM EXISTENTE Y EN CONSECUENCIA LA LEGALIDAD DE LA ASAMBLEA PROCEDIENDO A ANOTAR EL REGISTRO DE PARTICIPACION DE CADA COLEGIADO, CONSTATANDO LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES ASOCIADOS:
ALFREDO TORRES MONZON, IGNACIO CRUZ PEREZ, ROSARIO ESMERALDA COUTIÑO ROBLERO, MARIO SANCHEZ RUIZ, OSCAR TRULILLO TOVAR, DANIEL ADRIAN RUIZ SIBAJA, JOSE ANTONIO CINTORA DAMIANO, CARLOS ANDRES LUNA RUIZ, ORLANDO MENDEZ BARRIOS, JOSE ANTONIO MORALES OLIVA, GUILLERMO GILBERTO ORDAZ RUIZ, LUISA GUADALUPE ZAMORA AYALA, ELDER ANCELMO DIAZ VAZQUEZ, SALUSTIO ARREVILLAGA MANCHINELLY, VIRGINIA HERNANDEZ LOPEZ, JORGE ALONSO CANCINO REYES, JOSE

COTEJADO

AGUSTIN CHANG SARABIA, VICTOR ROMAN MOGUEL ACOTTO, MARCO TULIO MONZON ROBLERO, JUAN CARLOS MONRIBOT RODAS, JOSE ANTONIO TORIELLO MARTINEZ, ABEL ROBERTO MORALES WONG, TULIO LAMSHING FU, GUADALUPE GOMEZ MENDOZA, SALUSTIO ARREVILLAGA ORANTES, JULIO ALBERTO AVILA LOPEZ, ANA SHYLENG LAMSHING SALINAS, RUBEN CHANG VILLALBA, MAYCO JAVIER CHANG BRAVO, HUGO ALFREDO CHAVEZ MOLINA, EDUARDO RODOLFO GARCIA HERMOSILLA, MIGUEL DE JESUS MIRANDA SANTOS, y MARIO ARMANDO OJEDA MANDUJANO.

SEGUNDO PUNTO: INSTALACION DE LA ASAMBLEA.- EL ARQ. DANIEL ADRIAN RUIZ SIBAJA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EN USO DE LA PALABRA, DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA PRESENTE ASAMBLEA, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DE 33 ASOCIADOS.

TERCER PUNTO: SIGUIENDO EL ORDEN DEL DIA, EL ARQ. DANIEL ADRIAN RUIZ SIBAJA, EXPONE A LA ASAMBLEA LA NECESIDAD DE REFORMAR LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA Y ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO POR LO QUE PROPONE SE ANALIZAR LA POSIBILIDAD DE DEROGAR LOS ESTATUTOS EXISTENTES Y PROPONE LA ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS, MISMOS QUE EN DOCUMENTO POR SEPARADO CONSTANTE DE 16 HOJAS TAMAÑO CARTA ENTREGA Y SOMETE AL ANALISIS, CONSIDERACION Y ESTUDIO DE LA ASAMBLEA; UNA VEZ ANALIZADO, CONSIDERADO Y DELIBERADO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASISTENTES ACORDO ACEPTAR LA PROPUESTA DE NUEVOS ESTATUTOS Y DEROGAR LOS EXISTENTES.

CUARTO PUNTO: LA ASAMBLEA ACORDO DESIGNAR COMO DELEGADO ESPECIAL AL SEÑOR ARQUITECTO DANIEL ADRIAN RUIZ SIBAJA Y SE LE AUTORIZA PARA LO SIGUIENTE:

1.- SE APERSONE ANTE ALGUNA NOTARIA PUBLICA DE ESTA CIUDAD Y PROCEDA A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA.

2.- OPORTUNAMENTE LA INSCRIBA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CHIAPAS, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS E IMPUESTOS QUE LA MISMA LEY EN MATERIA CORRESPONDE E IMPONE.

QUINTO: SE LE DA CLAUSURA A LA REUNION NO HABIENDO INCONFORMIDAD DE PARTES DE LOS AGREMIADOS Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA SESION A LAS 22:05 HORAS DEL MISMO DIA DE SU INICIO, FIRMANDO AL CALCE LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- -
ALFREDO TORRES MONZON.- FIRMADO.- IGNACIO CRUZ PEREZ.- FIRMADO.- ROSARIO ESMERALDA COUTIÑO ROBLERO.- FIRMADO.- MARIO SANCHEZ RUIZ.- FIRMADO.- OSCAR TRUJILLO TOVAR.- FIRMADO.- DANIEL ADRIAN RUIZ SIBAJA.- FIRMADO.- JOSE ANTONIO CINTORA D'AMIANO .- FIRMADO.- CARLOS ANDRES LUNA RUIZ.- FIRMADO.- ORLANDO MENDEZ BARRIOS.- FIRMADO.- JOSE ANTONIO MORALES OLIVA.- FIRMADO.- GUILLERMO GILBERTO ORDAZ RUIZ.- FIRMADO.- LUISA GUADALUPE ZAMORA AYALA.- FIRMADO.- ELDER ANCELMO DIAZ VAZQUEZ.- FIRMADO.- SALUSTIO ARREVILLAGA MANCHINELLY.- FIRMADO.- VIRGINIA HERNANDEZ LOPEZ.- FIRMADO.- JORGE ALONSO CANCINO REYES.- FIRMADO.- JOSE AGUSTIN CHANG SARABIA.- FIRMADO.- VICTOR ROMAN MOGUEL ACOTTO.- FIRMADO.- MARCO TULIO MONZON ROBLERO.- FIRMADO.- JUAN CARLOS MONRIBOT RODAS.- FIRMADO.- JOSE ANTONIO TORIELLO MARTINEZ.- FIRMADO.- ABEL ROBERTO MORALES WONG.- FIRMADO.- TULIO LAMSHING FU.- FIRMADO.- GUADALUPE GOMEZ MENDOZA.- FIRMADO.-

SALUSTIO ARREVILLAGA ORANTES.- FIRMADO.- JULIO ALBERTO AVILA LOPEZ.- FIRMADO.- ANA SHYLENG LAMSHING SALINAS.- FIRMADO.- RUBEN CHANG VILLALBA.- FIRMADO.- MAYCO JAVIER CHANG BRAVO.- FIRMADO.- HUGO ALFREDO CHAVEZ MOLINA.- FIRMADO.- EDUARDO RODOLFO GARCIA HERMOSILLA.- FIRMADO.- MIGUEL DE JESUS MIRANDA SANTOS.- FIRMADO.- MARIO ARMANDO OJEDA MANDUJANO.- FIRMADO.- """"CONSTE.- - - - ARQ. ALFREDO TORRES MONZON, SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, ASOCIACION CIVIL. - FIRMA ILEGIBLE.-"""..... CONSTE.- - DOY FE.- -

II.- NUEVOS ESTATUOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, ASOCIACION CIVIL.- - -

ESTATUTOS:

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C.

TITULO I
I.- DISPOSICIONES BASICAS.

CAPITULO I
DEL NOMBRE, NATURALEZA, PATRIMONIO Y FINALIDADES.

ARTICULO 1º.
La Institución se denominará "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C.", con la cual se inscribirá en la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 2º.
EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., es una asociación civil legalmente constituida conforme a lo dispuesto en los Artículos 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649 y de más coaplicables del Código Civil de Chiapas y esta Asociación se regirá por sus propios Estatutos, por tal motivo estos deberán estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial del Soconusco.

ARTICLO 3º.
La Asociación Civil expresada tendrá como finalidad primordial realizar un bien común a todos los asociados, no teniendo un carácter preponderadamente económico ni desarrollará actividades políticas ni religiosas.

ARTICULO 4º.
ELCOLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., es titular de un patrimonio constituido por los bienes muebles e inmuebles con los cuales se constituye y que se describen en la Escritura Constitutiva, legalizada oportunamente ante el Notario Público designado e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tapachula.

ARTICULO 5º.
El Patrimonio del Colegio de Arquitectos de Chiapas, A.C., se incrementará con:

a.) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus agremiados.
b.) Donativos y subsidios que reciba.
c.) Emolumentos que se reciban por la prestación de servicios profesionales.
d.) Algunos otros bienes que por cualquier titulo le fueren licito recibir.

ARTICULO 6º.
El COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., tendrá las siguientes finalidades:

a.) Agrupar en su seno a los arquitectos residentes en el Estado de Chiapas, que posean Títulos legalmente expedidos por Universidades Públicas y Privadas establecidas en la República Mexicana y Cédula Profesional otorgada por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública de la República.
b.) Vigilar el ejercicio profesional de la Arquitectura, con el objeto de que se realice con apego a las funciones marcadas por la Ley y que sus agremiados pongan en el desarrollo de sus actividades su mayor eficiencia, a efecto de los trabajos que realicen marquen el fiel reflejo de una competencia profesional Ética.
c.) Promover ante las Autoridades Legislativas por conducto de los órganos oficiales previstos por la Constitución Política Local, la creación de Leyes y Reglamentos tendientes a la protección del ejercicio profesional de la Arquitectura en el Estado de Chiapas.
d.) Proponer ante los Órganos Oficiales correspondientes la aprobación de los Aranceles del Ejercicio de la Arquitectura, que sirvan de base para el cobro mínimo de la Profesión.

e.) Servir de árbitro en los sucesos que susciten entre profesionales de la Arquitectura, cuando las partes se sometan a su decisión.
f.) Representar a sus Colegiados ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Fomentar la cultura y las buenas relaciones ante los demás Colegios del Estado de Chiapas, de la República y aún del extranjero.
g.) Hacerse representar ante los Congresos que tengan como finalidad el estudio y aprobación de Leyes relativas a la profesión de arquitectos.
h.) Formar una relación detallada de todos los Miembros del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., por especialidades, detallando su curriculum; la cual se actualizará anualmente.
i.) Hacer anualmente una relación de los trabajos profesionales de Arquitectura, realizados por los Miembros de Número, indicando el monto y forma como hubieran sido remunerados; esto dará a la Comisión respectiva, bases para la revisión y en su caso modificación de los Aranceles que consideren más justos para el cobro de los trabajos realizados profesionalmente.
j.) El COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A.C., se conceptúa según la Constitución Política General de la República Mexicana como un Cuerpo Consultivo de los tres Niveles de losPoderes de la Nación; debiéndoles prestar su más amplia colaboración.
k.) Pugnar porque los Cargos Públicos relacionados con el que hacer de la Arquitectura y Urbanismo de los tres Niveles de Gobierno en el Estado de Chiapas, sean encargados a miembros de número del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., con experiencia comprobada curricularmente.
l.) Denunciar ante las Autoridades Judiciales correspondientes, a toda persona física o moral que viole la Ley Reglamentaria de la Materia.
m.) Constituir la lista de los Arquitectos Peritos en su Especialidad, para prestar los Servicios de Dictámenes Oficiales.
n.) Llevar la Hoja de Servicios de cada uno de los Miembros de Número del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., anotando en ella los trabajos que hubiesen prestado en cumplimiento por lo ordenado en la Ley de Profesiones.
o.) Mantener un registro anual de Contratistas de las diferentes ramas de la construcción y obreros de las mismas que deseen prestar sus servicios directa o indirectamente a los Colegiados, pudiendo los primeros no ser miembros de este Colegio.

CAPITULO II
DEL DOMICILIO, JURISDICIÓN Y SECCIONES.

ARTICULO 7º.
El domicilio del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., será: La Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, teniendo como domicilio fiscal actual el ubicado en el Circuito Texcuyuapan número 2, Fraccionamiento Lomas del Tacaná, Código Postal 30720.

ARTICULO 8º.
De conformidad con lo prescrito por los Artículos 4º y 5º Constitucionales, la jurisdicción de este Colegio se limita al Estado de Chiapas.

ARTICULO 9º.
El COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., tiene facultades para constituir Secciones Locales en los Diferentes Municipios que conforman el Estado de Chiapas.

CAPITULO III.
DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO.

ARTICULO 10º.
Los miembros del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS A. C., se clasificarán de acuerdo a la siguiente normatividad:
a.) MIEMBROS DE NÚMERO.
b.) MIEMBROS HONORARIOS.
c.) MIEMBROS AFILIADOS A LA SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, AC.

ARTICULO 11º.
Son Miembros de Número del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A.C. quienes cumplan con los siguientes requisitos:

a.) Tener Titulo Profesional De Arquitecto o Ingeniero Arquitecto, otorgado por Escuelas, Facultades o Instituciones Docentes, legalmente autorizadas por la Secretaría de Educación Pública de la Nación o del Estado de Chiapas.

b.) Poseer Cédula Profesional otorgada por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para el ejercicio profesional correspondiente.

c.) Haber ejercido como mínimo tres años la profesión de arquitecto en el Estado de Chiapas, anteriores a su solicitud de inscripción al Colegio.

d.) Una vez cumplido con los incisos a.), b.) y c.) de este Artículo, deberá también cumplir con el CAPITULO I. del Reglamento Estatutario, referente a la admisión y exclusión de los Miembros de Número de este Colegio.

ARTICULO 12º.
Son Miembros Honorarios del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., las personas físicas o morales que a juicio de la H. Junta de Honor y Justicia, participen activamente en el logro de las finalidades Técnicas, Físicas e Intelectuales del Colegio; y que sean ratificadas por la Asamblea General. Los que resulten ratificados, deberán protestar cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos vigentes, en Asamblea General Extraordinaria.

ARTICULO 13º.
Podrán ser miembros afiliados del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., aquellas personas que ejerzan la Arquitectura, pero que teniendo la Carta de Pasante otorgada por una Escuela de Arquitectura reconocida por la Secretaría de Educación Pública o Por El Gobierno del Estado de Chiapas, no hayan presentado el Examen Profesional correspondiente, o si ya lo hubieran presentado no tienen la Cédula Profesional otorgada por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para pertenecer al COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, deberán presentar por escrito una solicitud de ingreso al Consejo Directivo de la SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A.C., que estará presidida por los mismos Miembros del Consejo Directivo del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., y cuyos Requisitos y Obligaciones serán los indicados en los Estatutos y Reglamentos, que gobiernan a las dos Asociaciones.

Las facultades y prerrogativas que señalan los Estatutos y su Reglamentos, para los Profesionales de la Arquitectura que aún no posean la Cédula Profesional, que le faculte al ejercicio de la Profesión, tendrán una duración de dos años a partir de la fecha de su inscripción a la SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C.

CAPITULO IV.
DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C.

ARTICULO 14º.
Son obligaciones de los Miembros de Número del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A.C.:

a.) Respetar, cumplir y hacer cumplir las Normas y la Ética Profesional de un Arquitecto.

b.) Procurar por todos los medios posibles el prestigio y progreso del Colegio, contribuyendo a la realización de sus fines.

c.) Desempeñar con lealtad y eficiencia el Servicio Social estipulado en los términos del Capítulo Séptimo de la Ley Reglamentaria de los Artículos 4º y 5º de la Constitución General de la República.

d.) Desempeñar y cumplir gratuitamente las Comisiones que se le confieran.

e.) Asistir al 50% + 1 con puntualidad a todas la Asambleas y Reuniones que las Autoridades del Colegio Convoquen.

f.) Pagar las cuotas de inscripción, anuales, ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea.

g.) Cursar anualmente por lo menos (20.00 hs) veinte horas de capacitación continua, impartidas por una Institución reconocida por la Secretaría de Educación Pública, por la FCARM, o algún Colegio de Arquitectos reconocido por la FCARM.

h.) Informar oportunamente cualquier cambio de su Domicilio Legal, teléfonos y Correo Electrónico.

ARTICULO 15º.
La única obligación que contraen los Miembros Honorarios, es la de no actuar en detrimento del prestigio y progreso del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., ni en contra de ninguno de sus miembros, actuando siempre con Lealtad y Ética.

ARTICULO 16º.
Son derechos de los Miembros de Número del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A.C.:

a.) Utilizar todos los servicios que brinde el Colegio en beneficio de sus miembros.

COTEJADO

b.) Tomar parte en las actividades del Colegio, pudiendo presentar iniciativas y proposiciones.
c.) Ser informado del las Gestiones Administrativas del Colegio, otorgándole acceso a la Contabilidad y su respectiva Documentación.
d.) Emitir su Voto para elegir a los Miembros que ocupen los puestos Directivos del Colegio; y ser Votado para los mismos, ejerciendo estos derechos en los términos dispuestos en los Reglamentos de estos Estatutos.
e.) Ser citado oportunamente y asistir con Voz y Voto a las Asambleas de este Colegio.

ARTICULO 17º.
Son derechos de los Miembros Honorarios del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS A. C.:
a.) Utilizar parte de los servicios que brinda el Colegio en beneficio de sus Miembros, siendo estos, determinados por el Consejo Directivo en turno.
b.) Tomar parte en las actividades del Colegio, pudiendo presentar iniciativas y proposiciones.
c.) Ser citados oportunamente y asistir a las Asambleas del Colegio con Voz pero sin derecho a Voto.

CAPITULO V.
DEL GOBIERNO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C.

ARTICULO 18º.
La Asamblea General de este Colegio, es la Autoridad suprema del mismo, y delega en su Consejo Directivo en turno, las funciones administrativas y directivas aprobadas por la propia Asamblea.

ARTICULO 19º.
La JUNTA DE HONOR Y JUSTICIA, queda constituida como Órgano de Gobierno en los términos establecidos en el CAPITULO VII de las Disposiciones Reglamentarias de estos Estatutos

ARTICULO 20º.
El CONSEJO CONSULTIVO estará constituido por todos los Expresidentes de este Colegio, y actuará como Órgano Consultor del CONSEJO DIRECTIVO EN FUNCIONES.

ARTICULO 21º.
El CONSEJO DIRECTIVO es el Órgano que tendrá a su cargo todas las actividades Directivas, Ejecutivas y Administrativas del Colegio y quedará integrado tal y como lo ordena la Ley de Profesiones del Distrito Federal, aplicable al resto de toda la República, y lo establecido en el CAPITULO IV de Las Disposiciones Reglamentarias de estos Estatutos.

CAPITULO VI.
DE LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS.

ARTICULO 22º.
Los preceptos contenidos en el TITULO I de estos Estatutos, que comprenden las Disposiciones Básicas, solo podrán reformarse por acuerdo aprobatorio de la Asamblea General, en la que deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno, de los Miembros de Número del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C.

ARTICULO 23º.
Los preceptos contenidos en el TITULO II de estos Estatutos, que contienen las Disposiciones Reglamentarias, podrán ser modificadas a moción de la Comisión Revisora de Estatutos y aceptada por la Asamblea General Extraordinaria.

ARTICULO 24º.
La Comisión Revisora de Estatutos, estará integrada por la JUNTA DE HONOR Y JUSTICIA, EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL CONSEJO CONSULTIVO; y estará presidida por el Presidente del Consejo Directivo del Colegio; quien tendrá Voto de Calidad después del tercer empate que registren las Votaciones sobre el mismo Asunto. Toda revisión tendrá que ser aprobada por la Asamblea General.

CAPITULO VII.
DE LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO.

ARTICULO 25º.
EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., se disolverá:
a.) Cuando se encuentre en alguno de los casos expresamente previstos por la Ley.
b.) Por resolución fundada e inapelable de Autoridad Competente.

c.) Porque asi lo llegara a acordar el 75% de sus Miembros de Número.

ARTICULO 26º.
Acordada la disolución, se procederá a la liquidación de los bienes del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., la que practicará por lo menos por dos Liquidadores designados previamente por la Asamblea; y si esta no los designara, se convocará nuevamente a una Asamblea Extraordinaria de Socios, para que esta haga esa designación. Los Liquidadores designados por la Asamblea tendrán la representación Legal del Colegio, para los efectos de la Liquidación.

ARTICULO 27º.
Pagadas las deudas contraídas por el Colegio; el saldo liquido que resulte, será repartido equitativamente entre los Asociados, en la proporción de sus respectivas aportaciones.

ARTICULO 28º.
Para todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, se apegará a lo que dispongan los Preceptos Legales del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS, y lo que apruebe la Asamblea General.

TITULO II
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.
CAPITULO I
DE LA ADMISIÓN, EXCLUSIÓN Y REINGRESO DE MIEMBROS.

ARTICULO 1º.
Para tener derecho a ser Miembro de Número del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a.) Presentar por escrito su solicitud de ingreso al CONSEJO DIRECTIVO, avalada por la firma de dos Miembros de Número activos, y que tengan por lo menos diez años de pertenecer al Colegio y estar al corriente de todas sus obligaciones Estatutarias.

b.) Para los Arquitectos de nuevo ingreso se deberá pagar la cuota de Inscripción, equivalente a 50 (cincuenta) veces el Salario Mínimo Diario vigente en la zona, teniendo la oportunidad de cubrir el importe de su anualidad en un periodo de tres meses como plazo máximo.

c.) Para los Arquitectos que solicitan la actualización anual se deberán pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas en Asamblea, antes de la próxima inmediata Asamblea, después de su Toma de Protesta.

ARTICULO 2º.
Se pierde el carácter de Miembro de Número del Colegio y prerrogativas correspondientes:

a.) Por renuncia escrita y/o por permiso ausentismo temporal del interesado

b.) Por falta de pago de sus respectivas cuotas por dos años consecutivos.

c.) Por la cancelación de su respectiva Cédula Profesional; por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

d.) Por ejercer actividades violatorias a los Estatutos y sus Reglamentos, DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C.; mediante señalamiento expreso de la H. JUNTA DE HONOR Y JUSTICIA.

e.) Por formar parte de otro Colegio de Arquitectos, como miembro de Número.

f.) Dado el caso de renuncia y/o exclusión, esta deberá ser ratificada por la H. Junta de Honor y Justicia del Colegio y de inmediato notificarlo a la Asamblea.

ARTICULO 3º.
Para poder reintegrarse como Miembro de Número del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A.C., deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a.) Presentar por escrito la solicitud de reingreso al Consejo Directivo del Colegio, y cumplir con todos los requisitos que marcan los Estatutos y sus Reglamentos para integrarse como nuevo Miembro.

b.) Cubrir los adeudos que dejara pendiente con el Colegio, antes de su exclusión

ARTICULO 4º.
Son prerrogativas de los miembros de número del colegio:

a).- Obtener su derecho como Director Responsable de Obra (D.R.O.) después de permanecer activo 2 años posteriores a su fecha de inscripción y con asistencia de 50 % + 1 a las Sesiones y Asamblea convocadas en los años correspondientes.

b).- Obtener su derecho a Responsiva como Representante Técnico De Empresa Constructora (R.Tec.) después de permanecer activo Tres años posteriores a su fecha de

COTEJADO

inscripción y con asistencia de 50 % + 1 a las Sesiones y Asambleas convocadas en los años correspondientes.

CAPITULO II.
DE LAS ASAMBLEAS.

ARTICULO 5º.
Las Asambleas serán ORDINARIAS o EXTRAORDINARIAS.

ARTICULO 6º.
La 1ª. Asamblea General Ordinaria se celebrará cada dos años, precisamente en la Primera Quincena del mes de enero de cada año NON, con la finalidad de revisar todos los puntos contenidos en el artículo 7º incisos "h" y "i" del titulo II, y para que la Mesa Directiva electa entre en funciones.

La 2ª. Asamblea General Ordinaria se celebrará cada dos años, precisamente en la Segunda Quincena del mes de noviembre de cada año PAR, con el objeto de realizar las Elecciones del nuevo Consejo Directivo del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C.

ARTICULO 7º.
Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

a.) Elegir en su caso, a los Miembros del Consejo Directivo correspondiente, quienes durarán en su cargo, dos años.
b.) Revisar y en su caso aprobar:
   1º.- El Informe de Actividades del Consejo Directivo.
   2º.- El balance Económico del Año Social anterior.
   3º.- El Programa de Actividades y Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Social siguiente.
c.) Dar solución a las iniciativas que por sus importancias el Consejo Directivo estimó conveniente poner a su consideración.
d.) Las demás atribuciones que le otorgan la Ley de Profesiones y estos Estatutos.
e.) Conocer de todas las resoluciones tomadas por el Consejo Directivo relacionadas con las modificaciones a los Estatutos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV del Titulo I.
f.) Vigilar que en la primera Asamblea General Ordinaria que el nuevo Consejo Directivo convoque, se realice la Elección y tome Protesta a la nueva H. Junta de Honor y Justicia Electa en esa Asamblea.

ARTICULO 8º.

a.) Las Asambleas Generales Extraordinarias, se efectuarán cuando el Consejo Directivo lo estime conveniente.
b.) Cuando el 10% de los Miembros de Número solicite por escrito al Consejo Directivo del Colegio, para tratar asuntos de interés general para los Asociados.

ARTICULO 9º.
Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

a.) Resolver las Iniciativas que por su importancia el Consejo Directivo del Colegio estime conveniente poner a consideración de la Asamblea.
b.) Cualquier otro asunto que se considere pertinente tratar en el transcurso de la Asamblea.
c.) Conocer todos los asuntos de una Asamblea General Ordinaria, cuando esta no se hubiera concluido en su oportunidad, debido a que se agotó el tiempo establecido previsto para su realización.
d.) Conocer de todas las resoluciones tomadas por el Consejo Directivo del Colegio, relacionadas con las modificaciones de los Estatutos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14º. del Titulo I.

ARTICULO 10º.
Todos los Miembros de Número del Colegio tendrán derecho a Voz y Voto en las Asambleas, siempre y cuando estén al corriente de todas sus obligaciones Estatutarias y con la asistencia del 50 % + 1 a las asambleas durante el año en curso.

ARTICULO 11º.
Las Asambleas estarán presididas por el Consejero Presidente del Consejo Directivo del Colegio, y en su ausencia por el Consejero Vicepresidente; fungirá como Secretario el Consejero Secretario Ejecutivo y en su ausencia el Segundo Consejero Secretario.

ARTICULO 12º.

Todos los acuerdos que se tomen en las Asambleas, deberán ser asentadas en un Acta, que será firmada por el Consejero Presidente del Consejo Directivo del Colegio y el Consejero Ejecutivo.

ARTICULO 13º.
Las Convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán formuladas en los casos previstos por los Articulos 4º y 6º de estas Disposiciones Reglamentarias y serán asignadas por el Consejero Presidente del Consejo Directivo y el Consejero Ejecutivo. Debiendo ser publicadas en tres de los periódicos de mayor circulación del Estado de Chiapas; sin perjuicio de comunicar a los Miembros Asociados del Colegio a través del correo electrónico o por conducto del telégrafo. Las convocatorias deberán necesariamente contener la Orden del Dia.

ARTICULO 14º.
Todos los Miembros de Número del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., que estén al corriente de sus obligaciones Estatutarias, tendrán derecho a asistir con Voz y Voto a las Asambleas que el Consejo Directivo convoque. El Secretario Ejecutivo acreditará estos derechos con forme al Libro que para tal efecto lleve.

ARTICULO 15º.
Los Acuerdos de las Asambleas se harán constar en las Actas que se llevarán por orden cronológico en el Libro correspondiente. Las Actas deberán ser firmadas por el Consejero Presidente del Consejo Directivo, por el Secretario en funciones y por los Escrutadores en el caso de requerirse; a excepción del Acta de Asamblea en que se acuerde la Disolución del Colegio, la que deberá ser signada por todos los Miembros de Número asistentes a dicho Acto Estatutario.
En todos los casos el Acta de Asamblea, será dada a conocer a todos los Miembros Asociados, en un plazo no mayor de quince dias calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de la celebración de la Asamblea.

CAPITULO III
DE LAS DELEGACIONES FORANEAS.

ARTICULO 16º.
El COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., tiene la facultad de crear Delegaciones Foráneas conformadas con Arquitectos residentes en los diversos Municipios del Estado de Chiapas, las que deberán tener una Organización similar a la del Colegio y cumplir con los Estatutos y Reglamentos que rigen a este.

ARTICULO 17º.
Las delegaciones Foráneas tendrán las mismas finalidades y objetivos del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., en su ámbito local.

ARTICULO 18 º.
Los Arquitectos que residan fuera de la Cabecera Municipal, sede de la Delegación Foránea, podrán formar parte de ella, si tienen su domicilio legal dentro de la Jurisdicción de dicha Delegación, gozando de todos los derechos y prerrogativas que el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C. otorga, siempre que cumplan con todas las disposiciones Estatutarias y su Reglamento.

ARTICULO 19º.
Las Delegaciones Foráneas, se comprometen a aportar el 20% de los ingresos obtenidos del pago que sus Miembros de Número hagan por conceptos de inscripciones y cuotas anuales, al COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A.C., para su legalización.

CAPITULO IV.
DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 20º.
La ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., quedará confiada al CONSEJO DIRECTIVO en funciones, y tendrá a su cargo la Administración, Dirección y Representación del mismo.

ARTICULO 21º.
EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ CONFORMADO POR OCHO MIEMBROS DE NÚMERO.

1.) Consejero Presidente.
2.) Consejero Vicepresidente.
3.) Consejero Secretario Ejecutivo.
4.) Consejero Segundo Secretario.
5.) Consejero Tesorero.

COTEJADO

6.) Consejero Sub-Tesorero.
7.) Consejero Vocal "A".
8.) Consejero Vocal "B"

ARTICULO 22º.
El Consejo Directivo durará en su cargo dos años y no podrán ser reelectos.
Las funciones y obligaciones del los Miembros del Consejo, serán las mismas que se indican en el Acta Constitutiva, tanto para el Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales, con excepción del Secretario Tesorero Suplente, que serán las que se encuentran establecidas en el Artículo 32º del Reglamento Estatutario de este Colegio de Arquitectos de Chiapas, A. C.

ARTICULO 23º.
Para ser miembro del CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, se requiere:

a.) Ser Miembro de Número del Colegio y estar al corriente de todas sus obligaciones Estatutarias, poseer Título y Cédula Profesional de arquitecto o Ingeniero Arquitecto, expedidos por una escuela de la república mexicana, y legalmente autorizada por la secretaría de educación pública, y tener por lo menos cinco años de haberse titulado.
b.) Tener por lo menos tres años de pertenecer al Colegio de Arquitectos.
c.) El Aspirante a Presidente del Colegio no podrá ocupar cargo público de lo contrario deberá solicitar Licencia de separación. Para ser Presidente del Consejo Directivo del Colegio, es requisito indispensable, ser Miembro de Número con una antigüedad no menor de cinco años y tener una asistencia a las Asambleas Ordinarias y extraordinarias de por lo menos el 70%.

ARTICULO 24º.
El Consejo Directivo tendrá la obligación inalienable de velar por la eficaz y espontánea realización de los fines que persigue el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C. establecidos en sus Estatutos y sus respectivos Reglamentos.

ARTICULO 25º.
El Consejo Directivo será responsable absoluto del manejo los Haberes Económicos y demás Bienes del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C.

ARTICULO 26º.
El Consejo Directivo tendrá la obligación de celebrar sendas Reuniones de Trabajo el primer martes hábil de cada mes, o en cualquier fecha que el Presidente del Consejo Directivo, o dos más de sus miembros considere conveniente convocar a reuniones de trabajo.

ARTICULO 27º.
Los acuerdos tomados en estas Reuniones de Trabajo, se harán constar en el Libro de Actas que deberá llevar el Consejero Secretario Ejecutivo o su Suplente y se validarán con las firmas del Secretario Presidente y del Secretario Ejecutivo, o por los Secretarios que los hayan suplido por su ausencia, según lo indican los Estatutos y sus Reglamentos del COLEGIO DEL ARQUITECTOS DE CHIAPAS A. C.

ARTICULO 28º.
SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C.:

a) Nombrar a los Miembros que conformen las Comisiones de Trabajo, a los Asesores Técnicos y a todos los empleados que requiere el buen funcionamiento del Colegio; fijando sus respectivas remuneraciones, si para ello es necesario.
b) Llevar la Contabilidad del Colegio y formular el Balance Anual correspondiente y someterlo a la consideración de la Asamblea General Ordinaria para su aprobación o rechazo en su caso.
c) Rendir anualmente ante la Asamblea General Ordinaria del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS A. C., el Informe detallado de todas las actividades realizadas durante ese periodo, para su aprobación o rechazo en su caso.
d.) Presentar anualmente ante la Asamblea General Ordinaria del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., los proyectos de los Programas Económicos, Sociales, Culturales y de índole Profesional de la ARQUITECTURA; que deberán realizarse durante el Ejercicio de dicho Consejo Directivo, para sus aprobaciones o modificaciones en su caso.
e.) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias o Reuniones de Trabajo, en los términos que establecen los Estatutos y sus respectivos Reglamentos.
f.) Designar al Miembro o Miembros de Número que deberán representar al COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., ante los Organismos Oficiales u Organismos no Gubernamentales, que inviten al Colegio a Reuniones de Trabajo, tanto de Desarrollo Urbano como de Arquitectura.

g.) Representar al COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., por conducto de su Secretario Presidente, o por otro de los Miembros del Consejo Directivo designado conforme a estos Estatutos y sus Reglamentos, ante las Autoridades Civiles, Penales, Administrativas, tanto del Orden Local como Federal; para que con apoyo en el Artículos 2528 del Código Civil del Estado de Chiapas y su correlativo al 2554 vigente en el Distrito Federal, se confiere Poder Amplio y General, para pleitos y cobranzas, con todas las facultades Generales y las Especiales que requieran Cláusulas conforme a la Ley, con excepción de Actos de Administración y riguroso Dominio, ya que estos Actos solo los confiere la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada oportunamente.

h.) Promover la realización de los Objetivos del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., en forma y términos que establezcan estos Estatutos y sus respectivos Reglamentos.

i.) Tendrá a su cargo y responsabilidad los bienes inmueble, muebles, equipos, libros y documentos en general de las oficinas del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C.

j.) Delegar en los Miembros de Número del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A.C., las facultades y obligaciones que se estimen pertinentes para la buena marcha del Colegio.

k.) Fijar cuotas Ordinarias y Extraordinarias a los Asociados del Colegio.

l.) Vigilará que se haga el uso correcto del Emblema de Colegio.

m.) En su oportunidad, constituido en COMISIÓN ELECTORAL, y con la participación de la H. JUNTA DE HONOR Y JUSTICIA, lanzarán la Convocatoria para la Elección de los nuevos miembros del Consejo Directivo del Colegio, para el siguiente periodo.

n.) Separar de los Cargos que vienen ostentando a alguno de sus Miembros que no han cumplido con sus obligaciones, cuando el Consejero Presidente lo juzgue necesario. Nombrando en sustitución a otro Miembro de Número que el Secretario Presidente proponga y que la Asamblea General de su consentimiento.

ARTICULO 29º.
Las resoluciones del Consejo Directivo se tomaran por mayoría de Votos de sus Miembros que se encuentren presentes. En caso de empate en tres votaciones consecutivas sobre el mismo asunto, el consejero Presidente tendrá Voto de Calidad; pero para tomar resoluciones deberá estar presente por lo menos el 75% (6) de los Miembros del Consejo Directivo. En el caso de que no haber Quórum Legal, se realizará una nueva convocatoria para el mismo propósito, media hora después y tendrá valor Legal con el número de Consejeros Directivos asistentes.

ARTICULO 30º.
Para la revisión de los Asuntos Contables del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., el Consejo Directivo tiene la facultad de nombrar a un DESPACHO DE AUDITORIA EXTERNA, cuando lo crea conveniente; pero deberá hacerlo por lo menos una vez al año.

CAPITULO V
OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 31º.
SON ATRIBUCIONES DE CONSEJERO PRESIDENTE:

a.) Presidir las Asambleas Generales y las Sesiones de Consejo Directivo del Colegio.

b.) Llevar la representación del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., en los Actos Oficiales de los tres Niveles de Gobierno, de los Órganos no Gubernamentales y de Colegios y Asociaciones Civiles, en que sea invitado.

c.) Cuidar que se cumplan con precisión, los Acuerdos tomados en Asambleas Generales, del Consejo Directivo y de las Comisiones de Trabajo.

d.) Autorizar conjuntamente con el Consejero Tesorero los gastos aprobados en la 1ª Asamblea Ordinaria del Año Par del Periodo en Curso. Acordar y despachar los asuntos ordinarios del Colegio.

e.) Citar a sesión a los Miembros del Consejo Directivo cuando lo estime conveniente, o cuando por lo menos el 10% de los Miembros de Número del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C. lo solicite para tratar asuntos importantes.
Firmar conjuntamente con el Secretario Consejero Ejecutivo, los Acuerdos tomados por el CONSEJO DIRECTIVO, así como las Actas de las Asambleas Generales.

f.) Gestionar todo lo relacionado de interés al COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., o a cualquiera de sus Miembros de Número que lo solicite.

g.) Tomar las medidas urgentes que fueran necesarias, cuando la situación no permita esperar a la celebración de una Asamblea Extraordinaria; teniendo la obligación de informar a la siguiente Asamblea General los resultados obtenidos de esas medidas tomadas.

COTEJADO

h.) Aceptar las Atribuciones y Obligaciones que le delegue el Consejo Directivo del Colegio.

i.) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de la Materia, los Estatutos y sus Reglamentos del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A.C., o que fueren consecuencia de su Cargo.

ARTICULO 32º
SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJERO VICEPRESIDENTE:

a.) Todas las contenidas el Artículo 24º de las Disposiciones Reglamentarias, o sean las Atribuciones y Obligaciones del Consejo Directivo.

b.) Sustituir al CONSEJERO PRESIDENTE, del Consejo Directivo, cuando este Funcionario se encuentre temporalmente ausente, o en el caso de ausencia definitiva de su encargo; el CONSEJERO VICEPRESIDENTE, ocupará el Cargo de inmediato por el resto de Periodo. Debiendo la Asamblea General, elegir de entre los demás Consejeros el nuevo CONSEJERO VICEPRESIDENTE, para el resto del Periodo.

ARTICULO 33º.
SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO.

a.) Todas las contenidas en el Artículo 24º de las Disposiciones Reglamentarias, o sean las Atribuciones y Obligaciones del Consejo Directivo.

b.) Firmar conjuntamente con el CONSEJERO PRESIDENTE las Convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

c.) Certificar todos los Acuerdos tomados en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, y del Consejo Directivo, así como las de las Reuniones de Trabajo citadas por el Consejo Directivo; Firmando las Actas respectivas conjuntamente con el CONSEJERO PRESIDENTE.

d.) Tener a su cargo los Libros de Actas y los Archivos de Documentos Oficiales del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C.

e.) Redactar y leer las Actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, y del Consejo Directivo, así como la de las Reuniones de Trabajo citadas por dicho Consejo.

f.) Cualquier duda que surja en las Atribuciones y Obligaciones del CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO no señaladas en estos Reglamentos, serán resueltas por el Consejo Directivo del Colegio.

g.) Aceptar las Atribuciones y Obligaciones que le delegue el Consejo Directivo del Colegio.

ARTICULO 34º.
SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJERO TESORERO:

a.) Todas las contenidas en el Artículo 24º. De las Disposiciones Reglamentarias, o sean las Atribuciones y obligaciones del Consejo Directivo del Colegio.

b.) Tener bajo su custodia los fondos económicos de COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., y autorizar conjuntamente con el Consejero Presidente, todos los gastos originados por el Consejo Directivo en sus funciones. Llevar una Cuenta Bancaria y firmar los cheques originados por los gastos respectivos conjuntamente con la firma del Consejero Presidente.

c.) Intervenir en la formación del Programa de Ingresos y Egresos y aplicarlo durante el Periodo que dure su función, según lo autorizado por la Asamblea General.

d.) Vigilar y cumplir con los compromisos económicos del Colegio.

e.) Revisar y autorizar el Balance Anual, que deberá presentar y poner a la consideración de la Asamblea General del Colegio, para su aprobación o rectificación en su caso.

f.) Presentar un Informe Financiero ante la Asamblea General.

ARTICULO 35º.
SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJERO SEGUNDO SECRETARIO.

a.) Todas las contenidas en el Artículo 24º de las Disposiciones Reglamentarias, o sean las Obligaciones y Atribuciones del Consejo Directico del Colegio.

b.) Sustituir al Consejero Secretario Ejecutivo, cuando este Funcionario se encuentre ausente temporalmente y en caso de ausencia definitiva, el Consejero Segundo Secretario ocupará el Cargo de inmediato por el resto del Periodo; debiendo el Consejero Presidente elegir de entre los Miembros de Número al nuevo Consejero Segundo Secretario, para el resto de Periodo.

ARTICULO 36º.-
SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS SUB-TESORERO CONSEJEROS "A" Y "B":

a.) Todas las que señala el Artículo 24º Reglamentario, referente sus disposiciones.

b.) Suplir las faltas temporales o definitivas del Consejero Tesorero, y de los Consejeros Propietarios según el caso; con todas las Atribuciones y Obligaciones que a Estos corresponden según estas Disposiciones Reglamentarias del Colegio.

CAPITULO VI.
DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 37º.
Los Consejeros Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., serán electos por mayoría de Votos por los Miembros de Número al corriente de todas sus Obligaciones para con el Colegio, según lo indicado en los Estatutos y Reglamentos del propio Colegio; mediante Voto Individual y Secreto, que deberá sufragar en la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el mes de noviembre de los Años Pares.

ARTICULO 38º.
Para que se consideren validas las Elecciones del Consejo Directivo del Colegio, se requiere que emitan su Voto el 50% más uno los Miembros de Número del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A.C., presentes en la Primera Convocatoria; si no estuviera presente ese número para existir el Quórum Legal, se realizará una Segunda Convocatoria una hora después, siguiendo el mismo procedimiento de la Primera Convocatoria, considerándose validas la Elecciones con cualquier número de Votos sufragados.

ARTICULO 39º.
Para los efectos de la Elección de los Consejeros Presidente y vicepresidente, del Consejo Directivo del Colegio, los Votos de todos los Miembros de Número, tendrán el mismo valor y calidad.

ARTICULO 40º.
La Convocatoria para las elecciones de los Consejeros Presidente y Vicepresidente del Consejo directivo del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., será lanzada por la Comisión Electoral que estará integrada por el Presidente de la Junta de Honor y Justicia del Colegio y dos miembros más que serán electos por la Asamblea correspondiente, dentro de los Expresidentes del Consejo Directivo.

ARTICULO 41º.
La Comisión Electoral tendrá a su cargo la elaboración de Padrón Electoral.

ARTICULO 42º.
Una vez publicada la Convocatoria, quedará abierto el registro de Candidatos, fijándose en dicha Convocatoria la fecha y hora en que quedará cerrado el registro de las Planillas.

ARTICULO 43º.
Una vez concluido el plazo fijado para el registro de Candidatos, la Comisión Electoral llevará a cabo en la Asamblea Ordinaria del mes de noviembre del Año Par la Votación correspondiente, la cual será secreta y personalizada de cada uno de los Miembros de Número presentes, el día y hora fijados en la Convocatoria.

ARTICULO 44º.
Los Consejeros Presidente y Vicepresidentes Electos, tendrán la facultad de otorgar los Nombramientos a los demás Consejeros que conformarán el Consejo Directivo del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C.; debiendo hacerlo a Miembros de Número con probada solvencia Ética y Cultural en Arquitectura y Urbanismo y con una antigüedad como Miembro de Número del Colegio no menor de tres años. Debiendo la Asamblea General aprobar o rechazar dichos nombramientos.

ARTICULO 45º.
La Comisión Electoral, deberá lanzar la Convocatoria para la Elección de los Consejeros Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo del Colegio, el día 30 de septiembre del Año Par. (Cada dos Años.)

CONVOCATORIA
30 DE SEPTIEMBRE Y 1° DE OCTUBRE PUBLICADA EN 2 PERIODICOS DE LA LOCALIDAD
RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE ASPIRANTES
1ER SEMANA DE OCTUBRE (01 AL 08 DE OCTUBRE HASTA LAS 14:00 HRS EN EDIFCIO SEDE)
ACEPTACIÓN DE ASPIRANTES
ES EN LA 2ª SEMANA DE OCTUBRE DEL 09 AL 15 DE OCTUBRE
PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS
EN LA ASAMBLEA DE OCTUBRE TERCER MARTES
PERIODO DE CAMPAÑA

COTEJADO

AL SIGUIENTE DIA POSTERIOR A LA ASAMBLEA DEL TERCER MARTES DE OCTUBRE CON 30 DIAS DE CAMPAÑA O AL TERCER JUEVES DE NOVIEMBRE Y A LAS 14:00 HRS DE ESE DIA SE CIERRA EL PROSELITISMO.
PRESENTACION DE PROPUESTAS
EL PRIMER MARTES DE NOVIEMBRE.
FECHA LÍMITE DE PAGO DE ANUALIDAD PARA TENER DERECHO A VOTO:
PARA PODER DAR FE DE LA LISTA DE ARQUITECTOS ACTUALIZADOS CON DERECHO A VOTO DOS DIAS ANTES DE LAS ELECCIONES CON DEPOSITO EN FIRME NO SE ACEPTARAN DEPOSITOS EN TRANSITO
ELECCCIONES:
EN LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE O EL CUARTO MARTES DE NOVIEMBRE
(POR EJEMPLO EN EL AÑO 2012 EL 20 DE NOVIEMBRE SERIAN LAS ELECCIONES PARA CUMPLIR EN LOS 30 DIAS DE CAMPAÑA Y REVISION DE ARQUITECTOS ACTUALIZADOS

ARTICULO 46º-
El termino para el registro de Candidatos será de siete días naturales contados a partir de la fecha de la Convocatoria, la cual deberá realizarse por escrito y firmada por los aspirantes en las Oficinas del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., en las horas de trabajo de las oficinas, y tendrán un máximo de treinta días naturales para su campaña de promoción.

ARTICULO 47º.
La Comisión Electoral, informará por escrito a todos los Miembros de Número del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C. los nombres de los respectivos Candidatos, así mismo les hará entrega de toda la documentación necesaria para la Votación.
Los Votos se emitirán en la Asamblea General Ordinaria Convocada para ese propósito y se entregarán a la Comisión Electoral según nombren al Miembro Sufragante al pasar lista de asistencia, y este depositará su Voto dentro de un ánfora transperente.
Una vez terminado de entregar el último Voto, la Comisión Electoral, realizará el Cómputo de los sufragios emitidos y levantará el Acta de Escrutinio en que se hace constar el resultado de las Elecciones, debidamente firmada por los Miembros de la Comisión Electoral, quienes informarán por escrito a la Planilla que resultó Electa como Consejeros Presidente y Vicepresidente del nuevo Consejo Directivo del Colegio.

ARTICULO 48º.
Los Consejeros Presidente y Vicepresidente, así como los demás Consejeros que conformarán el nuevo Consejo Directivo del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., tomarán posesión de sus respectivos cargos en la primera Asamblea Extraordinaria del Año Administrativo seguido de las Elecciones.

CAPITULO VII
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTICULO 49º.
El Consejo Directivo designará a la Comisiones de trabajo, así como a los integrantes de las mismas.

ARTICULO 50º.
El Consejo Directivo tendrá la facultad de crear tantas Comisiones Trabajo y Asesorías Técnicas como sean necesarias para el mejor desempeño de las Labores que tienen encomendadas. Su duración podrá ser permanente o temporal, de acuerdo a su naturaleza e importancia.

ARTICULO 51º.
Las Comisiones de Trabajo y de Asesorías Técnica deberán establecerse con oportunidad, de acuerdo con el Consejo Directivo del Colegio; quienes revisarán los Programas que propongan dichas Comisiones, así como los informes de las Asesorías

ARTICULO 52º.
Los Jefes de las Comisiones de Trabajo y Asesores Técnicos, al aceptar su nombramiento, se obligan a informar al Consejero Presidente del Consejo Directivo de Colegio, sobre el desarrollo de sus Labores, por lo menos una vez cada 15 días. Cuando el caso lo amerite el Consejero Presidente podrá pedir mayor información.

ARTICULO 53º.
Los Jefes de las Comisiones y Asesores Técnicos, están obligados a presentar un Informe por escrito de sus labores realizadas, a los Miembros del Consejo Directivo de Colegio, ocho días antes de la realización de las Asambleas Ordinarias correspondientes.

ARTICULO 54º.
Los Cargos desempeñados en las Comisiones de trabajo y asesorías Técnicas, son Honoríficos, y solo en el caso que la Asamblea General lo apruebe a solicitud del Consejo Directivo del Colegio podrán asignárseles una remuneración económica.

CAPITULO VIII
DE LA H. JUNTA DE HONOR Y JUSTICIAS.

ARTICULO 55º.
LA H. JUNTA DE HONOR Y JUSTICIA, ES EL ORGANO DE JUICIO MORAL DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., Y ESTARÁ INTEGRADA POR CUATRO MIEMBROS, ESTO ES:

a.) El DECANO DEL COLEGIO, cuyo cargo será Honorifico y Vitalicio y sus funciones se limitarán, a servir de mediador en cualquier conflicto que se suscite entre Miembros del Colegio o entre sus Clientes. (Tendrá el honor de presidir a la Derecha del Consejero Presidente todos los Actos en que participe el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., si asi lo desea).
b.) PRESIDENTE.
c.) SECRETARIO.
d.) VOCAL.

El Presidente, Secretario Y Vocal serán electos entre los Miembros de Consejo Consultivo del Colegio, quienes durarán en su ejercicio dos años, pudiendo ser reelectos cuantas veces lo desee la Asamblea General Ordinaria correspondiente; debiendo ser electos en la Primera Asamblea Extraordinaria de cada Periodo del Consejo Directivo. Tomaran posesión de su cargo ese mismo dia de su Elección.

ARTICULO 56º.
SON ATRIBUCIONES DE LA H. JUNTA DE HONOR Y JUSTICIA.

a.) Intervenir en todo lo que al respecto se anota en las Disposiciones de estos Estatutos.
b.) Convocar a Asamblea General Extraordinaria de los Miembros del Colegio, cuando se lo soliciten por escrito por lo menos el 10% de los Miembros Activos del Colegio.
c.) Nombrar a un representante para que asista sin Voz ni Voto a las Reuniones de Consejo Directivo.
d.) Vigilar todo lo relativo al cumplimiento de los preceptos Estatutarios y su Reglamento.
e.) Mediar y arbitrar en los conflictos de carácter Profesional o Gremial que se susciten entre dos o más miembros Colegiados, o entre estos y sus clientes; cuando este arbitraje o mediación sea solicitado por cualquiera de las partes.
f.) Solicitar al Consejo Directivo del Colegio que convoque a Asamblea General Extraordinaria, cuando la H. Junta de honor lo estime conveniente.
g.) Representar al COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., en aquellos Actos Oficiales, Académicos, Asociaciones Civiles o Colegios de Profesionales, que sea solicitado por el Consejo Directivo o por la Asamblea General.
h.) Integrar la Comisión Electoral.
i.) Las Reuniones de la H. Junta de Honor y Justicia tendrán Validez, siempre y cuando se reúnan por lo menos con 2 de sus Miembros que la integran.
j.) La H. Junta de Honor y Justicia, tendrá facultades ex profesas para sancionar a cualquiera de los Miembros de Colegio que se haga acreedor a cualquiera de las faltas que marcan los Estatutos y sus Reglamentos.
k.) Cuando se dé el caso de que la H. Junta de Honor y Justicia, tenga que juzgar sobre actos en que alguno de sus Miembros sea parte interesada; este será excluido de las deliberaciones y de la Votación.

CAPITULO IX.
DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 57º.
Conforme a lo dispuesto en los incisos 8 y 9 del Articulo 5º. De la Ley Reglamentaria de los Artículos 4º y 5º Constitucionales. El COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A.C., podrá aplicar sanciones a sus Miembros que se hayan hecho acreedores a ellas, desde una amonestación, suspensión temporal, hasta la expulsión de su seno.

ARTICULO 58º.
Para aplicar las sanciones, el Consejo Directivo turnará a la H. Junta de Honor y Justicia, quienes:

a.) Investigarán el caso de que se trate.
b.) Informar los resultados de esta, al sujeto investigado y al Consejo Directivo.
c.) Practicar la defensa del Miembro investigado.
d.) Deliberación y Resolución dictada por el Consejo Directivo.

ARTICULO 59º.
El procedimiento señalado en el Articulo anterior, deberá realizarse con la mayor discreción; hasta que el Consejo Directivo resuelva de la responsabilidad o sea exonerada de cualquier culpa el sujeto investigado.

COTEJADO

CAPITULO X.
DEL REFERENDUM.

ARTICULO 60º.
Cuando el Consejo Directivo lo juzgue conveniente, o cuando lo soliciten a dicho Consejo un mínimo del 10% de los miembros Activos del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C. Se podrá someter un asunto para su resolución definitiva a un REFERÉNDUM por escrito.

ARTICULO 61º.
El Consejo Directivo formulará un Documento con el antecedente y planteamientos del caso, que someterá a la consideración de los Miembros Activos de Colegio.

ARTICULO 62º.
El Documento a que refiere el Artículo anterior, se enviará a todos los Miembros Activos del Colegio, por Correo Certificado y con acuse de recibo, acompañado con un volante de respuesta. Los Documentos del Referéndum serán enviados a cada uno de los Miembros Activos del Colegio, a sus direcciones que consten en el Registro que se lleve en el Colegio.

ARTICULO 63º.
El Consejo Directivo fijara el lapso de no más de diez dia hábiles para que cada uno de los Miembros Activos del Colegio de respuesta al Referéndum, para ejecutar el Escrutinio.

ARTICULO 64º.
El resultado de toda Referéndum estará a cargo del Consejo Directivo o a la Comisión que este nombre para tal efecto.

ARTICULO 65º.
El resultado definitivo del Referéndum, se hará constar en un Acta firmada por la Comisión Electoral y el Presidente de Consejo Directivo; dándose a conocer a todos los miembros del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C.
Las resoluciones de un Referéndum se Computaran en la forma que para cada caso haya establecido el Consejo Directivo, previa aprobación de la H. Junta de Honor y Justicia.

TITULO III
TRANSITORIO

ARTICULIO 1º.
Estos Estatutos y sus Reglamentos serán sometidos a la Consideración y Aprobación en su caso, por los Miembros Activos, en la Asamblea Extraordinaria más próxima a esta fecha del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C.

ARTICULO 2º.
Estos Estatutos y sus Reglamentos entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por la Asamblea Extraordinaria del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C.

ARTICULO 3º.
Al entrar en vigor estos Estatutos y sus Reglamentos; quedarán sin valor los que anteriormente hubieren existido.

ARTICULO 4º.
Los presentes Estatutos se firman de conformidad por los Miembros del Consejo Directivo, Consejo Consultivo y la H. Junta de Honor y Justicia, el dia de su aprobación, en la Sede del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS, A. C., ubicada en Circuito Texcuyuapan No. 2, del Fraccionamiento Lomas del Tacaná de la Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas. Siendo Aprobados por los Miembros Activos del Colegio, en la Asamblea General Extraordinaria realizada con ese propósito. DOY FE.- -
- -

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, CONSTANTE DE DIECIOCHO PAGINAS UTILES, DEBIDAMENTE NUMERADAS EN ORDEN PROGRESIVO Y REQUISITADAS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY, QUE EXPIDO PARA AGRUPACION DENOMINADA "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHIAPAS", ASOCIACION CIVIL, EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, MEXICO; EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DOCE,.- DOY FE.- - - - - - -

LIC. JORGE ARTURO MARTINEZ TAMAYO - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - NOTARIA PUBLICA No. 54 DEL ESTADO - TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS